

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

0000020

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía "**PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.**" por la de "**MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.**", reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de junio del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02285 de 4 de julio del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía "**PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.**" por la de "**MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA.**", la reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo referente al cambio de denominación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía **PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.**; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

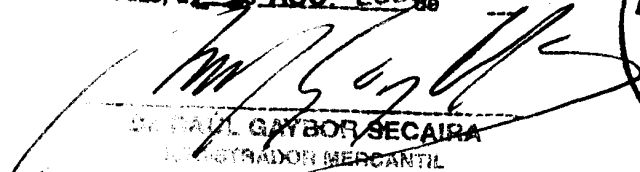
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 JUL. 2002

FSD/mlr.
T. 18548
Exp. 53706

Dr. Roberto Salgado Valdez

...de la que se trata, bajo el N° 2904
...REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133
...al cumplimiento a lo dispuesto en la
...de conformidad a lo establecido en
...Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
...publicado en el Registro Oficial 878 del 20
...de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 de AGO. 2002 de


PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

